

ORDENANZA N° 3340/25

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-: DISPONESE, en materia de recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las leyes nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgo de trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas y/o en general cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Capilla del Monte a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que en lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N°123/2024, reglamentario de la Ley Provincial N° 8.373.-

ARTÍCULO 2º.-: DISPONER, la adhesión al procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contraríen las disposiciones locales en la materia, reservándose para sí la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de las acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes ó a celebrarse en el futuro.-

ARTÍCULO 3º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios prestacionales con agentes del seguro de salud, y establecer procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.-

ARTÍCULO 4º.-: COMUNÍQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 20 días del mes de noviembre de 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 208/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3340/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2025.-

Capilla del Monte, 25 de noviembre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal